MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N°1961 /24

POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 35/2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y PRINTEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/22 "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COPIADO DE DOCUMENTOS PARA EL MDP", PLURIANUAL, CON ID 419.087.----------

Asunción 28 de octubre de 2024.

VISTOS: La Ley N° 4423/11 *"Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"*; la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario; la Ley 7021/22 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario; la Resolución DNCP 4400/22 *"Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020"*; el Contrato N° 35/2022 firmado entre PRINTEC S.A. y el MDP de fecha 05 de diciembre de 2022; el Memorándum de la Dirección Administrativa N° 441/2024 del 10 de octubre de 2024; el Memorándum N° 58/2024 del 02 de julio de 2024 del Jefe del Departamento de Almacén y Suministro; todos los antecedentes de la «Licitación Pública Nacional N° 02/22 *"Servicio de impresión y copiado de documentos para el MDP"*, Plurianual, con ID 419.087», así como del Contrato N° 35/2022 firmado entre PRINTEC S.A. y el MDP, que obran en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP); el Dictamen Técnico Jurídico N° 87/2024 de fecha 14 de octubre del 2024; la Nota UOC N° 511/24 de fecha 14 de octubre del 2024, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

La ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece en su Art. 159 «Vigencia de normas anteriores», que: *"...Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas», deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes"*.----------

Tanto la convocatoria a Licitación Pública Nacional N° 02/22 *"Servicio de impresión y copiado de documentos para el MDP"*, así como el Contrato N° 35/2022 firmado entre PRINTEC S.A. y el MDP el 05 de diciembre de 2022, fueron bajo la vigencia de la Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*, en consecuencia, la ampliación de la vigencia contractual que se pretende también se regirá por el procedimiento previsto en esa ley, para su autorización, suscripción y total ejecución.----------

Señala de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su «Título IV De los Contratos», Capítulo Cuarto «Modalidades de los contratos», en su artículo Artículo 63

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

«Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios» que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad... siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto,* ***el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos*** *y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*-----

Por Resolución DG. Nº 1774/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, se adjudicó el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/22 Servicio de impresión y copiado de documentos para el MDP, Plurianual, con ID 419.087. La adjudicación fue formalizada por Contrato N° 35/2022 suscrito entre el Ministerio de la Defensa Pública y la empresa PRINTEC S.A.----------

El artículo 20 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* establece: *"...Las bases o pliegos de requisitos que emita la convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, a través del sistema de información de las contrataciones públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas, y contendrán como mínimo lo siguiente: ... s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos. El reglamento de la ley establecerá las previsiones para la utilización de esta modalidad...".-*

El artículo 39° «Contratos abiertos» del Decreto 2992/2019 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas» y su modificatoria la Ley N° 3439/2007" establece: "*La modalidad de contratos abiertos, se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas. En esta modalidad deberá considerarse lo siguiente: ...Las condiciones para la utilización de esta modalidad serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

La cláusula sexta «Precio Unitario y el Importe Total a pagar por los Bienes y/o Servicios» del contrato que nos ocupa establece como montos del contrato el Monto Mínimo de Gs. 1.270.000.000 (Guaraníes un mil doscientos setenta millones) y el Monto Máximo de

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Gs. 2.540.000.000 (Guaraníes dos mil quinientos cuarenta millones), ya que se trata de un Contrato Abierto. La cláusula 7° «Vigencia del Contrato» establece su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024.----------

El artículo 9° «Modificaciones contractuales» de la *Resolución DNCP 4400/22 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020" establece: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:* ***...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados...*** *f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato...* ***En el caso de los incisos*** *c) y* ***d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal****. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva".*----------

Mediante el Memorándum de la Dirección Administrativa N° 441/2024 del 10 de octubre de 2024 dirigido al Departamento de Administración de Sedes, se informó que actualmente el contrato mencionado en la referencia consta de un saldo que será suficiente para hacer frente a lo que resta del presente ejercicio, pudiendo quedar un saldo a ser ejecutado el siguiente año, por lo cual solicita que la vigencia del contrato sea ampliada hasta el 31 de diciembre de 2025.----------

La misma reglamentación de la DNCP establece en su Artículo 6° «Garantía de fiel cumplimiento de contrato» que: *"El porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, a ser presentada por el proveedor o contratista adjudicado, deberá ser aplicado: ...b. En contratos abiertos por monto: sobre el monto máximo del contrato... La garantía deberá extenderse desde el plazo previsto en la normativa legal vigente y deberá sobrepasar treinta (30) días calendarios adicionales a la fecha final de la vigencia del contrato. Si se resolviese la prórroga o ampliación del plazo de ejecución del contrato, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción".*----------

El Jefe del Departamento de Almacén y Suministro en fecha 02 de julio de 2024, mediante Memorándum N° 58/2024 dirigido a la Dirección Administrativa, comunicó que la vigencia del Contrato N° 35/2022 es hasta el 30 de noviembre de 2024, por lo que solicitó ampliar el plazo hasta el tope permitido por la reglamentación.----------

Este tope coincide con lo requerido por la Dirección Administrativa, que solicitó que la vigencia del contrato sea ampliada hasta el 31 de diciembre de 2025, ya que conforme al artículo 9° de la *Resolución DNCP 4400/22, en el caso de estudio es factible su extensión*

ABG. ANALIA MIYAZAKI
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

hasta el siguiente ejercicio fiscal. No obstante, es preciso señalar que deberá solicitarse indefectiblemente al proveedor la extensión de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato sobrepasando (30) días calendarios adicionales a la fecha final de la vigencia del contrato.----------

El Dictamen Técnico Jurídico UOC Nº 87/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, recomienda: *"...Dadas las circunstancias referidas, resulta posible y necesario suscribir un convenio modificatorio al Contrato N° 35/2022 entre el Ministerio de la Defensa Pública y la empresa PRINTEC S.A. modificando la CLÁUSULA 7º «VIGENCIA DEL CONTRATO» así como la CLÁUSULA 10º «FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO» de conformidad a lo establecido en los artículos 6º y 9º inciso d) de la* Resolución DNCP 4400/22…".----------

Por Nota UOC Nº 511/24 de fecha 14 de octubre del 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones pone a consideración de la máxima autoridad todos los antecedentes señalados.----------

La Ley Nº 4423/11 *"Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"*, en su Art. 14 «*Atribuciones*» establece cuanto sigue: *"Son atribuciones del Defensor General: numeral 2) "...Ejercer la Superintendencia de la Defensa Pública, con las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor que les son atribuidas por la presente Ley y las demás leyes dictadas sobre la materia y el Reglamento Interno".*----------

POR TANTO, el Defensor General, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública" y en razón de los antecedentes documentales que conforman el legajo.----------

R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR la celebración del convenio modificatorio al Contrato Nº 35/2022 suscrito entre el Ministerio de la Defensa Pública y PRINTEC S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/22 "Servicio de impresión y copiado de documentos para el MDP", plurianual, con ID 419.087, el cual quedará redactado como sigue:

CLÁUSULA 7º «VIGENCIA DEL CONTRATO»

Se dispone su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.----------

CLÁUSULA 10º « FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO»

De conformidad a la ampliación del plazo de ejecución del contrato, la garantía de fiel cumplimiento de contrato sobre el monto máximo del contrato deberá extenderse de

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

manera a sobrepasar treinta (30) días calendarios adicionales a la fecha final de la vigencia del contrato establecida en la presente adenda.----------

Las demás cláusulas continuarán invariables, en tanto no se contrapongan con las establecidas en el presente artículo.----------

Art. 2°.- DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, realice los trámites necesarios para la formalización del convenio modificatorio autorizado, y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y luego archivar.----------

ANTE MÍ.

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública